"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 042 - 2012-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 2 6 ENE. 2012

## EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

## VISTOS:

El Informe Técnico Nº 001-2012-GRJ-ORAF de fecha 29 de diciembre de 2011; Adjudicación de Menor Cuantía Nº 282-2011-GRJ-CEP derivado de la Adjudicación Directa Pública Nº 009 -2011-GRJ-CEP-S - Primera Convocatoria; y el Informe Legal Nº 025-2012-GRJ/ORAJ de fecha 10 de enero de 2012, suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

GERRAL 2 O GENERAL 2

Que, a través del Informe Técnico Nº 001-2012-GRJ-ORAF de fecha 29 de diciembre de 2011, el Director Regional de Administración y Finanzas solicita Informe Legal respecto de las observaciones planteadas en el informe, tales como:

A) La Propuesta presentada por el Postor Adjudicatario de la Buena Pro Consorcio "PROCONSULT", debió considerarse como NO ADMITIDO en razón de que existe una contradicción e incongruencia, al haber nombrado a la señorita Graciela Pérez Gutarra representant: legal común del CONSORCIO PROCONSULT de fecha 13 de Diciembre del 2011 (folio 162 de su propuesta técnica) y misma haber firmado la constancia de autorización para su almacenamiento de material explosivo y conexos de uso civil con la Presidente de la Asociación de Pequeños Mineros Artesanales No metálicos del Rosario – Jauja el día 12 de Diciembre del 2011 (folio 14 de su propuesta Técnica).

B) Por lo que al no quedar propuesta valida alguna, el proceso de selección debió ser declarado DESIERTO de conformidad a lo establecido en el Articulo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 en adelante la la conferencia.

adelante ley.

Que, conforme se aprecia de los documentos presentados por el contratista en su Propuesta Técnica a fs. 162 de fecha 13 de diciembre de 2011, se advierte que se designa a la persona de Graciela Pérez Gutarra como representante común del Consorcio PROCONSULT integrado por las Empresas AiM Ingeniería y Construcción Contratistas Generales SRL, Inversiones BRAMEN y Construcciones SAC y PROCONSULTIN BRAT SAC.

Que, asimismo, se ¿precia de la Propuesta Técnica presentada por el Consorcio PROCONSULT a fs. 14, la Constancia de Autorización para el Almacenamiento de Material Explosivo y Conexos de Uso Civil otorgado por Beatriz Colca Ayala, Presidenta de la Asociación de Pequeños Mineros Artesanales No Metálicos El Rosario – Jauja a favor del Consorcio PROCONSULT representada por la Ing. Graciela Pérez Gutarra con fecha 12 de diciembre de 2011.

Que, de lo actuado se puede establecer que el 12 de diciembre de 2011, fecha en la se emitió la Constancia de Autorización para el Almacenamiento de





"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"





Material Explosivo y Conexos de Uso Civil que obra a fs. 14 a favor del Consorcio PROCONSULT, la Ing. Graciela Pérez Gutarra no contaba con la autorización como Representante Legal Común del Consorcio PROCONSULT, toda vez que dicha autorización se hizo efectiva a partir del día 13 de diciembre de 2011, conforme obra en el Anexo Nro. 04 Promesa Formal de Consorcio de fs. 162, por tanto el documento de Autorización para el Almacenamiento de Material Explosivo y Conexos es nulo en función del principio de veracidad.

Que, estando a las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 282-2011-GRJ-CEP-S derivado de la Adjudicación Directa Publica Nº 009-2011-GRJ-CEP-S Primera Convocatoria en su Artículo 2.4 Inc. F (documentación obligatoria) señala que se debe adjuntar Declaración Jurada vigente del Polvorín para el Almacenamiento de Explosivos y accesorios de voladuras, por lo que al ser nulo el documento presentado por el Consorcio PROCONSULT conforme lo vertido en el párrafo anterior, dicha empresa no habría cumplido con presentar los documentos obligatorios solicitados en las propuestas Técnicas.

Que, se ha de señalar que en referencia a la contratación estatal, la presunción de veracidad es aquella prerrogativa que se aplicaría a todos y cada uno de los documentos presentados por los postores en el desarrollo de un proceso de selección; especialmente en la presentación de propuestas técnico-económicas. Dicha presunción también alcanzaria a los documentos que han sido presentados oportunamente antes de la suscripción del contrato. Este principio tiene como contraparte la facultad de la Administración de realizar la fiscalización posterior de los documentos presentados. Por lo que para el caso de las compras estatales el régimen peruano ha determinado que, ante la trasgresión de la presunción de veracidad, el Titular podrá declarar de oficio la nulidad del contrato administrativo celebrado.

Que, es importante mencionar en este punto, que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido los lineamientos que constituyen manifestaciones concretas al quebrantamiento de la presunción de veracidad; ya sea con la presentación de documentación falsa o inexacta al proceso: Por otro lado, la Afracción referida a información inexacta se configura con la presentación de anifestaciones no concordantes con la realidad; es decir, cuando se produzca un seamiento de la misma, a través del quebrantamiento de los principios de horalidad y presunción de veracidad que amparan a las referidas declaraciones.

Que, se advierte que con fecha 16 de diciembre se informó al SEACE el otorgamiento de la Buena Prc y con fecha 27 de diciembre de 2011 se adjudicó el consentimiento de la Buena Pro, por lo que al no cumplir el Consorcio PROCONSULT con los requisitos mínimos solicitados en el presente proceso y en aplicación del Art. 56° del Decreto Legislativo Nº 1017 se debe declarar la Nulidad de la Adjudicación de la Buena Pro y retrotraer el proceso hasta la etapa de Evaluación de Propuestas.

Que, asimismo se precisa en el Informe Técnico Nº 001-2012-GRJ-ORAF de fecha 29 de diciembre de 2011, remitido por el Director Regional de Administración y Finanzas que en su conclusión Nº 2 señala que no quedan propuestas validas, se deberá una vez declarado nulo la adjudicación y retrotraído el proceso y de no existir propuesta que cumpla los requisitos mínimos se deberá aplicar lo dispuesto en el Art. 32º de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 declarándose DESIERTO dicho proceso.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones





"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"







345

113

de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la NULIDAD de la Adjudicación de la Buena Pro otorgada al Consorcio PROCONSULT en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 282-2011-GRJ-CEP derivado de la Adjudicación Directa Publica Nº 009-2011-GRJ-CEP - S, en razón que al haberse declarado Nulo el documento presentado como Constancia de Autorización para el Almacenamiento de Material Explosivo y Conexos de Uso Civil, el cual forma parte de los requisitos mínimos de acuerdo a las bases administrativas del refer do proceso, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 56º de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Na 282-2011-GRJ-CEP derivado de la Adjudicación Directa Publica No 009-2011-GRJ-CEP - S, hasta la etapa de evaluación de propuestas, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución, a los interesados, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, OSCE, Comité que viene dirigiendo el presente proceso y demás órganos competentes del Gobierno egional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GERENE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo.

Lit. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES